

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

CIRUELO AFRICANO (*PRUNUS AFRICANA*)

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Flora \*.

Antecedentes

2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones sobre *Prunus africana*:

**17.250 Dirigida a la Secretaría**

*La Secretaría deberá:*

- a) *organizar, sujeto a la disponibilidad de recursos, un Taller internacional sobre el uso sostenible y el control del comercio internacional de Prunus africana, con la participación de todas las Partes pertinentes, incluidos los países exportadores e importadores, expertos en silvicultura y partes interesadas, con miras a preparar recomendaciones, entre otras cosas, sobre las metodologías que se utilizarán en los inventarios (inclusive lo relativo al diseño del muestreo y el conjunto de datos de inventario), técnicas de explotación sostenible, sistemas de seguimiento y trazabilidad, y perspectivas en cuanto al desarrollo de sistemas de plantaciones y agroforestales como posible medio complementario de producción de corteza de Prunus africana en forma sostenible, así como cualesquiera otras cuestiones pertinentes;*
- b) *recabar financiación externa, en particular de las Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales con el fin de organizar el Taller internacional que se solicita en el apartado a); e*
- c) *informar a la 24ª reunión del Comité de Flora sobre las recomendaciones formuladas por el Taller internacional a fin de que sean consideradas y notificadas a los Estados del área de distribución de Prunus africana.*

**17.251 Dirigida a las Partes exportadoras e importadoras de ciruelo africano (*Prunus africana*)**

*Las Partes exportadoras e importadoras de Prunus africana deberán cooperar con la Secretaría en la organización del Taller internacional, proporcionando conocimientos técnicos, entre otras cosas, sobre las metodologías que se utilizarán en los inventarios, las técnicas de explotación sostenible, los sistemas de seguimiento y trazabilidad, las perspectivas en cuanto al desarrollo de sistemas de plantaciones y agroforestales, y la financiación voluntaria.*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

### **17.252 Dirigida al Comité de Flora**

*El Comité de Flora deberá:*

- a) *cooperar con la Secretaría en la organización del Taller internacional;*
- b) *examinar las recomendaciones del Taller internacional para que sean consideradas y notificadas a los Estados del área de distribución de *Prunus africana*; y*
- c) *presentar un informe y formular recomendaciones al Comité Permanente, según proceda, e informar a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

#### Progresos en la aplicación de las decisiones 17.250 a 17.252

3. En su 23ª reunión (PC23, Ginebra, julio de 2017), el Comité de Flora examinó el documento PC23 Doc. 23, elaborado por la Secretaría. En ese documento, la Secretaría indicó que estaba intentando encontrar donantes interesados en contribuir a la organización del *Taller internacional sobre el uso sostenible y el control del comercio internacional de Prunus africana*, solicitado en la Decisión 17.250.
4. En su 24ª reunión (PC24, Ginebra, julio de 2018), el Comité de Flora examinó el documento PC24 Doc. 20, preparado por la Secretaría. Esta explicaba que no había logrado obtener financiación específica para el taller. No obstante, la Secretaría y la Unión Europea (UE), el principal donante del proyecto UE-CITES “Apoyar la ordenación sostenible de las especies arbóreas en peligro y la conservación de los elefantes africanos” habían convenido en incluir algunas discusiones sobre la aplicación de la Decisión 17.250 en la *Reunión regional para África del Programa de Especies Arbóreas CITES*. La República Unida de Tanzania se ofreció amablemente a acoger esa reunión regional, que se está organizando en colaboración con la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) y está prevista en primavera de 2019 (Dar es Salaam, Tanzania, 11 a 15 de marzo de 2019). Se está estudiando la participación de los Estados del área de distribución de *Prunus africana* y las partes relevantes, pero dependerá en gran medida de los recursos disponibles. También se harán esfuerzos para intentar que al menos un miembro de África del Comité de Flora participe en las discusiones sobre *Prunus africana*.
5. En el documento PC24 Doc. 20 se señala además que se ejecutarán cuatro proyectos sobre *Prunus africana* en el marco del Programa de Especies Arbóreas CITES en Burundi, Camerún, Madagascar y la República Democrática del Congo (véase el documento CoP18 Doc. 16).
6. La Secretaría observa en el documento PC24 Doc. 20 que el comercio de especímenes de *Prunus africana* es un buen ejemplo del uso y comercio a gran escala de productos de plantas medicinales incluidas en la CITES. La Secretaría preparó los documentos informativos PC24 Inf. 7 y SC70 Inf. 36 sobre las características específicas del comercio internacional de plantas medicinales como *Prunus africana*, destacando el papel de la CITES. En este sentido, la Secretaría presentó el documento CoP18 Doc. 55, indicando que contribuiría a las discusiones en curso sobre la conservación y el comercio de *Prunus africana* y, de manera más general, generaría interés entre las Partes acerca de las plantas medicinales y aromáticas que se comercializan.
7. Tras analizar el documento PC24 Doc. 20, el Comité de Flora convino en presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión sobre *Prunus africana* que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

#### Recomendaciones

8. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
  - a) adoptar los proyectos de decisión sobre *Prunus africana* que se presentan en el Anexo 1; y
  - b) acordar que se supriman las decisiones 17.250 a 17.252.

## OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

A. La Secretaría recomienda que se adopten las propuestas del Comité de Flora que figuran en el párrafo 8 del presente documento con las siguientes modificaciones:

a) Para aclarar la presentación de informes entre el Comité de Flora y el Comité Permanente:

### **Dirigida al Comité de Permanente**

18.CC El Comité Permanente examinará cualquier informe remitido por el Comité de Flora sobre la aplicación de la Decisión 18.AA y formulará las recomendaciones que correspondan a las Partes y al Comité de Flora.

b) Para armonizar las decisiones con el párrafo 4 anterior, la Secretaría propone que se reemplace el término "Taller internacional" en los proyectos de decisión 18.AA a) y 18.BB con "*las discusiones relacionadas con Prunus africana en el marco de la Reunión regional para África del Programa de Especies Arbóreas CITES*".

c) Para especificar mejor el informe que deberá presentar el Comité de Flora al Comité Permanente, la Secretaría propone que se modifique el párrafo b) del proyecto de decisión 18.AA:

*presentar un informe sobre los resultados del párrafo a) de la Decisión 18.AA y formular recomendaciones al Comité Permanente, según proceda, e informar a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

B. Las decisiones completas rezarían así:

### **Dirigida al Comité de Flora**

18.AA El Comité de Flora deberá:

a) examinar las recomendaciones derivadas de las discusiones relacionadas con Prunus africana en el marco de la Reunión regional para África del Programa de Especies Arbóreas CITES para que sean consideradas y notificadas a los Estados del área de distribución de *Prunus africana*; y

b) presentar un informe sobre los resultados del párrafo a) de la Decisión 18.AA y formular recomendaciones al Comité Permanente, según proceda, e informar a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### **Dirigida a la Secretaría**

18.BB La Secretaría informará a la 25ª reunión del Comité de Flora sobre las recomendaciones derivadas de las discusiones relacionadas con Prunus africana en el marco de la Reunión regional para África del Programa de Especies Arbóreas CITES a fin de que sean consideradas y notificadas a los Estados del área de distribución de *Prunus africana*.

### **Dirigida al Comité Permanente**

18.CC El Comité Permanente examinará cualquier informe remitido por el Comité de Flora sobre la aplicación de la Decisión 18.AA y formulará las recomendaciones que correspondan a las Partes y al Comité de Flora.

C. Como se muestra en el Anexo 2, la Secretaría considera que la aplicación de los proyectos de decisión propuestos no tendría ninguna repercusión adicional sobre el presupuesto.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE *PRUNUS AFRICANA*

**18.AA *Dirigida al Comité Permanente***

El Comité de Flora deberá:

- a) examinar las recomendaciones del Taller internacional para que sean consideradas y notificadas a los Estados del área de distribución de *Prunus africana*; y
- b) presentar un informe y formular recomendaciones al Comité Permanente, según proceda, e informar a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

**18.BB *Dirigida a la Secretaría***

La Secretaría informará a la 25ª reunión del Comité de Flora sobre las recomendaciones formuladas por el Taller internacional a fin de que sean consideradas y notificadas a los Estados del área de distribución de *Prunus africana*.

## PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, los autores de este documento proponen el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Los proyectos de decisión propuestos no tendrán repercusiones extrapresupuestarias directas pero aumentarán la carga de trabajo del Comité de Flora y de la Secretaría.